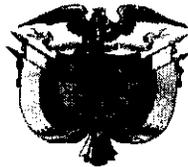


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00351-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indiquense las ciudades de domicilio de demandante, demandada y apoderada judicial.
2. Adecúese el poder otorgado, en el sentido de especificar debidamente la gestión encomendada, identificando la acción que se interpondrá y el nombre de la demandada.
3. Alleguese el avalúo catastral del inmueble que se pretende reivindicar, pues es necesario para determinar el competente para conocer del asunto.
4. Aclarensen los hechos de la demanda, en el sentido de exponer en que calidad la demandada ocupa el predio.
5. Adicionense los hechos de la demanda, en el sentido de exponer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandada ocupó el predio.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 064 Fecha 27 NOV 2020

El Secretario(a)